JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de INSUMOS HUILA S.A.S contra DENIS PIEDAD CERQUERA GARCES y ANDRÉS HERNANDO USECHE CELIS. Radicación 2022-00336-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020, vigente al momento de presentarse la demanda y adoptado como legislación permanente mediante Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de INSUMOS HUILA S.A.S, representada legalmente por CÉSAR AUGUSTO PERDOMO NUÑEZ, o quien haga sus veces, contra DENIS PIEDAD CERQUERA GARCES y ANDRÉS HERNANDO USECHE CELIS, por las sumas que se relacionan así:

PAGARÉ 000121

1.1 $25.106.850.00 por capital, más los intereses moratorios desde el 26 de abril de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. – Reconocer personería jurídica al Dr. JAIRO HERNANADO IBARRA HURTADO para actuar como apoderado de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.

3. – Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese.

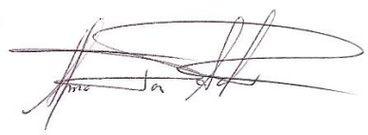

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

JJRJ